

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA- RISARALDA

CONSTANCIA:

Mediante fijación en lista de hoy 24 de abril de 2024, se hace constar el traslado por cinco (5) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva en la demanda principal y acumulada (2023-00155), según lo dispone los artículos 110 y 370 del C.G.P.

El término concedido a las partes, empieza a correr a partir del día 25 de los cursantes mes y año.

Pereira, Rda.; 23 de abril de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA – RISARALDA

T R A S L A D O

PROCESO	DEMANDANTES	DEMANDADOS	DÍAS	CDNO
Verbal (Nulidad de contrato) Demanda Ppal. 2023-00222	1.- Juan Carlos Arcila y otros.	-. Cooperativa Departamental de Caficultores de Risaralda – Coopcafer-	5	Demanda Ppal Archivos 026 y 033
Acumulada 2023-00155	2.-Mario Agudelo Orrego y otros.	-. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – FNC.		Demanda Acumulada Archivo 038

El traslado es para la parte demandante, de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 370 del C.G.P).

Se fija en lista, hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las siete de la mañana (7:00 am) y el término empieza a correr del veinticinco (25) del mismo mes y año (art. 110 ib.).



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ

Secretario